



ATRIBUCIONES DEL RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS/JUSTICIA MUNICIPAL

Es competencia este Departamento Municipal:

1. Conocer de las infracciones a la Ley de Municipalidades, ordenanzas, plan de arbitrios, reglamentos, resoluciones y acuerdos de la Corporación Municipal.
2. Servir de órgano conciliador o de mediador en los conflictos de los habitantes de la comunidad, en aquellas materia que se refieran a la función policial especial; y,
3. Las demás establecidas en la Ley de Policía y de Convivencia Social y la de las Municipalidades.

Funciones Específicas:

1. Conocer de oficio, a instancia administrativa o a petición de parte interesada de los conflictos que se sometan a su consideración en audiencia pública, así como las denuncias que presenten los habitantes en razón de las contravenciones a la Ley de Policía y de Convivencia Social, Ley de Municipalidades, ordenanzas, Plan de Arbitrios, reglamentos, resoluciones y acuerdos de la Corporación Municipal, determinando si las mismas son competencia de este Departamento.
2. Servir de órgano conciliador o de mediador en los conflictos de los habitantes de la comunidad, en aquellas materias que se refieran a la función policial especial.



3. Conocer de oficio, a instancia administrativa o a petición de parte interesada, de los conflictos que se le sometan a consideración en audiencias públicas.
4. Refrendar los pactos o convenios conciliatorios y extender las respectivas certificaciones.
5. Imponer las sanciones previstas por la Ley de Policía y de Convivencia Social.
6. Citar, emplazar o requerir a cualquier ciudadano en los asuntos a que se refiere la Ley de Policía y de convivencia Social.
7. Presidir las audiencias y mantener la disciplina en el Despacho.
8. Resolver sumariamente, previa audiencia, las quejas que en contra de agentes de policía municipal por abuso de autoridad o negligencia, uso indebido de la fuerza o mala conducta de los agentes de policía municipal.
9. Proyectar un día antes el programa o planificación del trabajo diario, semanal y a mediano plazo.
10. Programar las actividades semanales en la supervisión, control y regulación de negocios.
11. Establecer la prioridad y el orden del trabajo, tomando en cuenta los recursos y el tiempo para desarrollarlo.
12. Coordinar la participación del Dpto. en la realización de Operativos conjuntos con entes como Salud Pública, en la mitigación del dengue hemorrágico y el combate al zancudo transmisor aedes- egipti y



chinkungunya la supervisión de venta de pescado seco en semana santa y cualquier otro producto propio de esa época supervisando que los mismos cumplan con las normas establecidas en la Ley de Sanidad.

13. Coordinar la participación del Dpto. como Apoyo en Operativos que se realicen con otras dependencias Municipales (DIMA, Permisos de Construcción etc., en todo lo relacionado al cumplimiento de las Leyes que rijan a dichas unidades o cualquier ordenanza de índole municipal) gubernamentales (ENEE, Bomberos, etc. en lo relacionado a robo de Cables; partes de antenas etc., supervisión de instalaciones eléctricas, sanitarias, seguridad de los lugares de recreación en masa, como por ej., los juegos mecánicos en la Feria Juniana, asistir a la destrucción de la pólvora y sus derivados) o de índole privado (PROANI), velando se dé estricto cumplimiento a los procedimientos administrativos y legales de carácter municipal.
14. Pedir informe de libros de actas, registro de fierros, sanciones administrativas, trabajo comunitario, registro de armas y otros.
15. Las demás establecidas en la Ley de Policía y de Convivencia Social y de la Ley de Municipalidades.